

ACUERDO No. CCSE/003/2021

Por medio del cual el Comité Coordinador emite la recomendación no vinculante dirigida a los entes públicos estatales y municipales, organismos autónomos y poderes del estado de Guanajuato en materia de contrataciones públicas, para evitar la participación y/o contratación de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS).

CONSIDERANDO

En decreto de fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, se adicionó un capítulo al artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, surgiendo así el Sistema Estatal Anticorrupción.

El artículo 7 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato establece que el Sistema Estatal se integra por los integrantes del Comité Coordinador, el Comité de Participación Ciudadana, el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización y los municipios - quienes concurrirán a través de sus contralores municipales - de conformidad con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Los artículos 3 fracción III y 8 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato señalan que el Comité Coordinador es la instancia a la que hace referencia el artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y quien tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

El artículo 11 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato menciona que el Comité Coordinador se encuentra conformado por dos representantes del Comité de Participación Ciudadana; el titular de la Auditoría Superior del Estado; el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; el titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; un representante del Consejo del Poder Judicial; el Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; el Presidente del

Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; y un representante de los órganos internos de control de cada región.

Los artículos 3 fracción VII, 26 y 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato dispone la creación de un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, denominado *Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción*. El cual tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

Derivado de lo anterior el artículo 10 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato señala las atribuciones del Comité Coordinador y específicamente en la fracción IX del referido artículo, menciona entre sus atribuciones la de emitir recomendaciones públicas no vinculantes ante las autoridades respectivas y dar el seguimiento en términos de la ley. En este caso en particular y a propuesta de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, con el objeto de evitar la participación y/o contratación de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) con los entes públicos estatales y municipales, organismos autónomos y poderes del estado de Guanajuato, se realizó la recomendación.

Siendo que, el artículo 63 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, establece que las recomendaciones no vinculantes que emita el Comité Coordinador del Sistema Estatal a los Entes públicos, serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos que han quedado descritos en la parte considerativa del presente instrumento, así como en los artículos 9, 10 fracción IX, 11, 14, fracciones I, III, IV, IX; 15, 16 y 40 fracción III, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; 5, 27 fracción I, 28, y 40 de los Lineamientos para el funcionamiento y organización del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite la recomendación pública no vinculante en los términos del **Anexo ÚNICO** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, para que, en términos de la ley haga del conocimiento a los entes públicos estatales y municipales, organismos autónomos y poderes del estado de Guanajuato, la presente recomendación no vinculante.

TERCERA. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, celebrada el día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno. Aprobado por votación unánime de los integrantes presentes.

Mtra. Hilda Marisa Venegas Barboza

Presidenta del Comité Coordinador

Mtro. Julio César Rodríguez Fonseca

Integrante del Comité de Participación Ciudadana

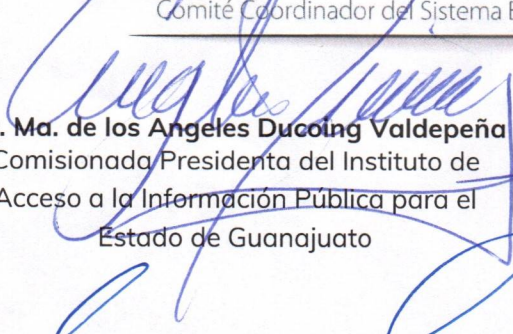
Mtro. Javier Pérez Salazar
Auditor Superior del Estado de Guanajuato

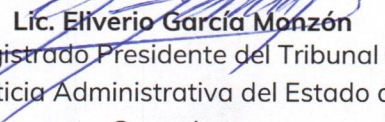
Mtro. Marco Antonio Medina Torres
Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción

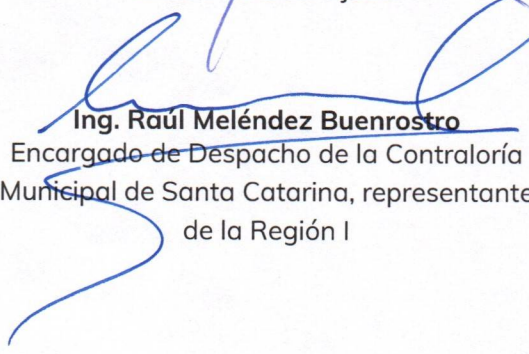
C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo
Titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas

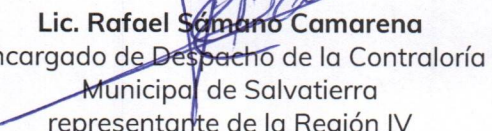
Lic. Arturo Razo Tapia
Representante del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato

Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato


Lic. Ma. de los Angeles Ducoing Valdepeña
Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato


Lic. Eliverio García Monzón
Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato


Ing. Raúl Meléndez Buenrostro
Encargado de Despacho de la Contraloría Municipal de Santa Catarina, representante de la Región I


Lic. Rafael Samano Camarena
Encargado de Despacho de la Contraloría Municipal de Salvatierra representante de la Región IV

La presente hoja de firmas forma parte del Acuerdo No. CCSE/003/2021, aprobado por unanimidad, en la cuarta sesión ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, celebrada el 19 de octubre del 2021.

RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE:

En materia de contrataciones públicas, para evitar la participación y/o contratación de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS).

Las EFOS son personas físicas o morales que lucran con la emisión de comprobantes fiscales digitales, pues facturan operaciones que en realidad nunca se llevaron a cabo, para ser deducidas por otras empresas que sí tienen operaciones reales. Las facturas son iguales a cualquier otra, son válidas porque cuentan con los elementos formales, lo que las hacen falsas es su contenido.

La factura puede referir: a cantidades de dinero que no fueron pagadas por actividades que no existieron o bien puede amparar dinero que sí fue objeto de una transacción, aunque no la operación. El Sistema de Administración Tributaria (SAT) califica y publica un listado de empresas que facturan operaciones simuladas. Dada la connotación fraudulenta de dichas empresas, resulta imperante que la normativa en materia de contrataciones públicas contemple obligaciones restrictivas para que los sujetos de esta se abstengan de su contratación; proponiéndose las siguientes recomendaciones no vinculantes:

1. Para los entes públicos estatales y municipales, organismos autónomos y poderes del estado de Guanajuato:

A. Fortalecer los controles desde el interior, específicamente las áreas relacionadas con procesamiento de ingresos, nóminas y pagos, tendientes a asegurarse que todo movimiento se soporte con un comprobante que cumpla con los requerimientos establecidos por el SAT en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF).

B. Verificar de manera constante que los proveedores/prestadores de servicios no aparezcan en los listados de contribuyentes con irregularidades publicados por el SAT, conforme a los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

C. Mantener vigentes la firma electrónica y el sello digital, vínculo entre los contribuyentes y el SAT para el cumplimiento, entre otros, de lo establecido en el artículo 29-A del CFF.

D. Activar y mantener actualizados los datos de contacto del Buzón Tributario del SAT (Art. 17-K del CFF).

- E. Revisar constantemente el Buzón Tributario habilitado, para identificar mensajes de interés, como por ejemplo la solicitud de cancelación de CFDI.
- F. En caso de que el proveedor/prestador de servicios realice una cancelación de CFDI no procedente, realizar las gestiones para solicitar formalmente la reposición del comprobante.
- G. Verificar de manera periódica el estado de los comprobantes (vigente/cancelado) que amparan operaciones pagadas con recursos públicos. Así como considerar su estatus de cancelación (cancelable con/sin aceptación, no cancelable).
- H. Monitorear recepción de comprobantes tipo Egreso (nota de crédito, descuentos) que pudieran generar un esquema de compensación de operaciones no reconocida por el ente público. En igual sentido, verificar que dichos comprobantes cuenten con los datos del comprobante origen.
- I. Análisis de comprobantes recibidos, para identificar aquellos que no corresponden a operaciones reconocidas y registradas en la contabilidad del ente.
- J. Tratándose de complementos recepción Pago, validar que estos se emitan con los requerimientos mínimos: comprobantes relacionados, parcialidad, fecha pago, saldo anterior, saldo insoluto y saldo por pagar.
- K. De manera general, considerar lo establecido en la guía de llenado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet publicada por el SAT, conocida también como "Anexo 20".